



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 13 MAYO 2019

OFICIO N° 720 -2019-MTPE/1

Señor
Z. REYMUNDO LAPA INGA
 Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social
 Congreso de la República
 Avenida Abancay s/n, Plaza Bolívar
Lima.-



Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 4145/2018-CR

Referencia : Oficio N° 303-2018-2019/CTSS-CR-(p.o.)

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita, vía correo electrónico,¹ se emita opinión del Proyecto de Ley N° 4145/2018-CR, "Ley que establece los alcances de la Remuneración Mínima Vital para los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad pública".

Al respecto, remito a usted para conocimiento y fines pertinentes, el Informe N° 964-2019-MTPE/4/8 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual se atiende lo solicitado.

Caba precisar que su solicitud fue remitida al Ministerio de Economía y Finanzas, para que actúe en el marco de sus competencias.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
 Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

H.R. I-056694-2019
 SECP/ykvr

¹ De conformidad con el Oficio N° 906-2019/CTSS-CR las respuestas a las solicitudes de opinión realizadas vía e-mail, serán enviadas a la dirección electrónica: ctrabajo@congreso.gob.pe



PERÚ

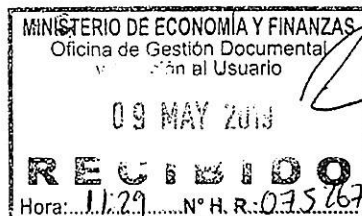
Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

CARGO

Lima, 08 MAYO 2019
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

OFICIO N° 1139 -2019-MTPE/4

Señora
ROSALÍA ÁLVAREZ ESTRADA
Secretaria General
Ministerio de Economía y Finanzas
Jr. Junín n.° 319
Lima.-



Referencia : Oficio N° 303-2018-2019/CTSS-CR-(p.o.)

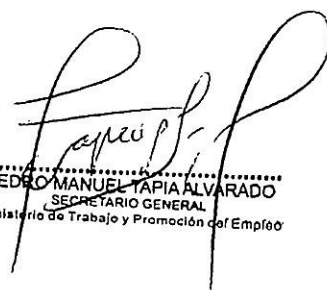
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual el señor Reymundo Lapa Inga, presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República, solicita se emita opinión del Proyecto de Ley N° 4145/2018-CR, "Ley que establece los alcances de la Remuneración Mínima Vital para los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad pública".

Al respecto, remito a usted los referidos documentos para los fines que correspondan en el marco de las competencias atribuidas al Ministerio de Economía y Finanzas.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,


.....
PEDRO MANUEL TAPIA ALVARADO
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

INFORME N° 964-2019-MTPE/4/8

PARA : VICTORIA ROSAS CHÁVEZ
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 4145-2018-CR, Ley que establece los alcances de la remuneración mínima vital.

REFERENCIA : H.R. I- 056694-20109

FECHA : 18 ABR. 2019

I. ANTECEDENTES

Mediante el Oficio N° 303-2018-2019/CTSS-CR-(p.o.), el Sr. Reymundo Lapa Inga, Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República, remite al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el Proyecto de Ley N° 4145/2018-CR, Ley que establece los alcances de la remuneración mínima vital para los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad pública (en adelante, el proyecto de ley).

II. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.

III. ANÁLISIS

El proyecto de ley remitido tiene como objeto establecer que la remuneración mínima vital vigente sea de aplicación para los trabajadores sujetos al régimen de la actividad pública.

En ese contexto, de conformidad con el principio de exclusividad establecido en el numeral 2 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas tiene competencia exclusiva y excluyente para emitir opinión vinculante en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, así como para desarrollar normas sobre dicha materia, en lo que corresponda.

En tal sentido, considerando que el objeto del proyecto de Ley tiene relación con materia remunerativa en el sector público, correspondería al Ministerio de Economía y Finanzas pronunciarse al respecto.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, esta Oficina General no es competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 4145/2018-CR, Ley que establece los alcances de la remuneración mínima vital para los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad pública.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

Es todo cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,


Diana Carolina Paul Fernández
Abogada

Oficina General de Asesoría Jurídica

Lima, 17 ABR. 2019

Con la conformidad de la funcionaria que suscribe, remítase el presente informe y sus antecedentes al Gabinete de Asesores.

Atentamente,



VICTORIA ROSAS CHÁVEZ
Jefa
Oficina General de Asesoría Jurídica



Cc.SG